NOTARIA MANQUEHUAL

Huérfanos 941 – Local 302 (PASAJE MATTE),
Santiago – Chile.
+56 22 49 07 900

Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e integra de **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA** otorgado el **18 de febrero de 2025** reproducido en las siguientes paginas.

Santiago, 17 de marzo del 2025.
Octava Notaría de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery
Huérfanos 941, local 302, Santiago, Región Metropolitana

Repertorio:3282
Ot:46958
Us: vm

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE
Fecha: 17/03/2025 15:27
Documento Firmado Electrónicamente
Por: LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Razón: Ley 19.799
Ubicación: Santiago

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA.
SANTIAGO. 09 OCT. 2026

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

250433

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Abog. Redac.: Josefa Álvarez.-

Repertorio N° 3.282/2025.-

ACTA

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA

V° B° JPM

En Santiago de Chile, a dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, ante mí, **LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, Abogado, Notario Público Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, comuna de Santiago; comparece **Josefa Álvarez Ramírez**, chilena, abogada, soltera, cedula de identidad número diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y seis guión k domiciliada para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O´Higgins trescientos cuarenta, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta que corre agregada en el libro de actas de esta Sociedad y que declara se encuentra firmada por las personas que más adelante se señalan, el acta es del tenor siguiente: **"ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA.** En Santiago de Chile, a treinta de enero de dos mil veinticinco, siendo las diecisiete horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria de Directorio de FUNDACIÓN "PARA LA CONFIANZA", en adelante también la "Fundación", en la ciudad de Santiago. **I. ASISTENCIA Y MESA.** Concurrieron los siguientes miembros del Directorio de la Fundación: José Andrés Murillo Urrutia, James Hamilton Sánchez, María Luisa Andueza Saint, María Josefina Martinez Bernal, Juan Sebastián Arteaga Satt, Octavio Vergara Jorquera y Bernardo Krause Leyton. Presidió la sesión el Presidente José Andrés Murillo Urrutia, todos quienes concurren en forma telemática, y actuando como secretaria de actas la abogada Josefa Álvarez Ramírez. Se deja constancia en actas que la presente reunión se realiza por medios tecnológicos, específicamente por videoconferencia, de conformidad al artículo décimo tercero de los Estatutos de la Fundación, estando presentes y comunicados simultánea y permanentemente todos los directores durante toda la sesión. Dada la modalidad telemática de esta sesión, la asistencia de los directores se registrará en un medio tecnológico idóneo. **II. ASISTENCIA Y NOTARIO.** El Presidente solicitó se dejara constancia en actas de lo siguiente: Que se encuentran presentes la totalidad de los directores de la Fundación, por lo que existe quórum suficiente para sesionar. Que por tratarse de una sesión de Directorio que tiene por objeto

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

pronunciarse sobre la modificación de estatutos de Fundación, se encuentra presente el Notario Público Suplente de la Octava Notaria de Santiago, Sr. Juan Cristián Berrios Castro, de conformidad con lo establecido en la ley y en el artículo décimo sexto de los estatutos. **III. FORMALIDADES DE CITACIÓN.** El Presidente dio cuenta que se citó personalmente a cada uno de los miembros del Directorio con anterioridad a la presente Sesión. Los miembros del Directorio dejaron constancia de haber sido oportunamente citados, habiéndoles señalado expresamente las materias objeto de la citación y de haberse cumplido cualquiera otra formalidad de convocatoria establecida en los estatutos de la Fundación. **IV. TABLA** El Presidente señaló que la presente sesión de directorio ha sido citada para tratar los siguientes puntos: I. Renuncia de cuatro Directores. II. Creación del Comité de Fundadores. III. Nuevos Lineamientos del Directorio. IV. Modificación de los Estatutos de la Fundación. a. Disminución de número de Directores. b. Modificación en la forma de remoción de Directores. c. Aumento del período de duración del Directorio. d. Incorporación de nuevo Director e. Renovación del Directorio y designaciones. V. Nuevos Poderes para Directores. VI. Composición del Directorio. VII. Aprobación de Acuerdos, Formalidades y Texto Refundido. **I. RENUNCIA DIRECTORES** El Presidente informa al resto de los Directores que ha recibido las renuncias de los siguientes Directores: Juan Pablo Hermosilla Osorio, María Antonia Pellegrini Bebin, Katherine Estrella Salosny Reyes y Johanna Woodyat Muzard. El Presidente agradece frente al Directorio actual la actuación de todos durante todos los años que estuvieron en la Fundación, y les desea el mayor de los éxitos en sus próximos desafíos

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



personales y profesionales. En el Quinto Acuerdo del punto IV. de esta Sesión Extraordinaria de Directorio quedará plasmada la nueva conformación del directorio, teniendo en cuenta las renuncias antes mencionadas y los nuevos desafíos de la Fundación. **II. COMITÉ DE FUNDADORES** El Presidente informa a los directores la creación de un órgano asesor del Directorio, que se reunirá de forma periódica, y del cual participan miembros fundadores de la Fundación, este tiene por nombre el Comité de Fundadores. En un inicio contará con la participación de los miembros fundadores José Andrés Murillo Urrutia, quien actuará como presidente del Comité y tendrá voto dirimente en caso de empate. Junto con él lo integrarán don James Hamilton Sánchez, don Juan Carlos Cruz Chellew, don Juan Pablo Hermosilla Osorio y doña María Antonia Pellegrini Bebin. Pudiendo en un futuro aumentar si otros Fundadores quisieran ser parte. **III. NUEVOS LINEAMIENTOS DEL DIRECTORIO** El Presidente informa a los presentes que ha redactado un documento que está a disposición del Directorio. Este documento busca que los Directores cumplan con altos estándares de probidad, cuenten con experiencia relevante y participen activamente en las comisiones de trabajo que se creen o que ya estén en funcionamiento en la Fundación. Entre sus principales funciones están velar por el cumplimiento de la misión de la Fundación, asegurar la sostenibilidad financiera, supervisar el equipo ejecutivo y garantizar el cumplimiento normativo. Los directores se comprometen a asistir a las reuniones y participar activamente en las decisiones estratégicas del Directorio. Las partes que correspondan se incorporarán a los estatutos de la Fundación, especialmente en lo que concierne a la remoción de los

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Directores. A continuación, se deja el texto íntegro sólo a modo de referencia: **Lineamientos del Directorio Artículo uno: Composición del Directorio** El Directorio estará compuesto por la cantidad de miembros que se designe en los Estatutos de la Fundación. Las personas que conformen el Directorio serán elegidas por el Comité de Fundadores, liderado por José Andrés Murillo. Los directores ejercerán sus funciones por el periodo indicado en los estatutos, pudiendo ser renovados al término del mismo. **Artículo dos: Requisitos para ser Director de FPLC** Para ser elegido Director, la persona debe: uno. Cumplir con los estándares de probidad establecidos por la ley, lo que incluye presentar el certificado de antecedentes y no estar inscrito en el Registro de Personas Inhabilitadas para trabajar con menores de edad, ni estar inscritos en el Registro de deudores de Pensiones Alimenticias. dos. Poseer las habilidades, conocimientos y experiencia necesarios para contribuir al logro de la misión de la Fundación en la lucha contra el abuso sexual infantil. tres. Estar dispuesto a participar activamente en al menos una de las comisiones de trabajo del Directorio: Estratégica, Comunicacional, Financiera o Técnica Académica. **Artículo tres: Funciones del Directorio** El Directorio tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: uno. **Lealtad a la Misión:** Velar por el cumplimiento de la misión de la Fundación, enfocada en la prevención del abuso sexual infantil y el acompañamiento a las víctimas. dos. **Planificación Estratégica y presupuesto anual:** Establecer, validar y monitorear el cumplimiento del plan estratégico de la Fundación, asegurando que las actividades y proyectos se alineen con los objetivos de la organización. tres. **Sostenibilidad Financiera:** Asegurar la sostenibilidad

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



financiera de la Fundación, promoviendo políticas y estrategias que permitan generar y administrar los recursos necesarios para su funcionamiento. cuatro. **Representación legal:** entregar poderes de representación legal de la fundación. cinco. **Protección de Bienes:** Tomar decisiones que resguarden los bienes físicos y financieros de la Fundación, siempre en concordancia con su misión. seis. **Cuidado del Equipo Ejecutivo:** Establecer y promover medidas para asegurar el bienestar del equipo ejecutivo, garantizando un ambiente de trabajo saludable y apoyando su desarrollo profesional. siete. **Supervisión de la Dirección Ejecutiva:** Supervisar y evaluar el desempeño de la Dirección Ejecutiva, asegurando que cumpla con sus funciones y que cuente con los recursos necesarios para liderar la Fundación. Elección de la nueva dirección ejecutiva en caso de vacancia y remoción en caso de ser necesaria. ocho. **Evaluación de Impacto:** Supervisar la medición de impacto de los programas de la Fundación, asegurando que las acciones implementadas generen resultados positivos en la prevención del abuso sexual infantil y en el apoyo a las víctimas. nueve. **Rendición de Cuentas:** Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas, tanto hacia el interior de la Fundación como hacia los donantes, beneficiarios y la sociedad en general. diez. **Cumplimiento Normativo:** Asegurarse de que la Fundación cumpla con todas las leyes y regulaciones vigentes. **Artículo cuatro: Compromiso y Participación** uno. Los Directores deberán participar activamente en las reuniones del directorio y en las comisiones de trabajo a las que sean asignados. Cada director deberá participar en al menos una comisión. dos. Los directores deberán asistir a una reunión al mes, debiendo sesionar un mínimo de once veces al año. En caso

2881635-1742231214296

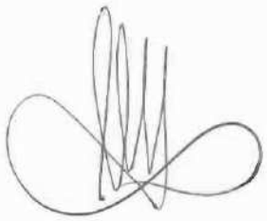
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

de no asistir a dos reuniones consecutivas sin justificación, se considerará que han renunciado a su cargo. tres. Cada director deberá dedicar un mínimo de diez horas al mes a las actividades del directorio y de la Fundación. **Artículo cinco: Proceso de Selección y Renovación** uno. Los directores serán elegidos por el Comité de Fundadores, teniendo en cuenta su idoneidad y compromiso con la misión de la Fundación. dos. Al finalizar el período de tres años, los directores podrán ser renovados por el Comité de Fundadores. tres. En caso de vacantes en el Directorio, el Comité de Fundadores seleccionará a nuevos directores para completar el período restante. **Artículo seis: Remoción del Cargo** Un director podrá ser removido de su cargo antes de la finalización de su mandato en los siguientes casos: uno. Incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas. dos. Incurrir en conflictos de interés no declarados o en conductas que afecten la imagen y los principios de la Fundación. tres. Ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas o la falta de participación en las comisiones asignadas. cuatro. Por decisión fundada del Comité de Fundadores. **Artículo siete: Código de Ética y Conflicto de Intereses** uno. Todos los directores deberán cumplir con el Código de Ética de la Fundación, que incluirá normas de conducta relacionadas con la transparencia, la integridad y el manejo adecuado de los recursos. dos. Los directores deberán declarar cualquier conflicto de interés al asumir su cargo o cuando surja uno durante su mandato. En caso de conflicto de interés, el director afectado deberá abstenerse de participar en las decisiones que estén relacionadas, y deberá seguir el procedimiento acordado en la Política de conflicto de interés

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



aprobada por el directorio **Artículo ocho: Evaluación del Desempeño** El desempeño de los directores será evaluado anualmente por el Comité de Fundadores, con base en los siguientes criterios: uno. Asistencia y participación en las reuniones del directorio y comisiones. dos. Contribución al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos. tres. Cumplimiento de las normas de conducta y ética establecidas por la Fundación. **Artículo nueve: Sucesión y Planificación de Emergencia** El Directorio deberá implementar un plan de sucesión para los miembros clave del equipo ejecutivo y del propio Directorio, garantizando la continuidad del liderazgo en caso de vacancias inesperadas. **Artículo diez: Remuneración** Los directores desempeñarán su cargo de manera honoraria, sin recibir remuneración por sus funciones. Sin embargo, podrán recibir reembolsos por actividades asociadas a este rol y/o remuneraciones o retribuciones por servicios distintos a su rol de directores, previa autorización del Comité de Fundadores y establecidos en acuerdos específicos cuya aprobación quedará registrada en actas de directorio. Fin del documento. **IV. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** El Presidente propone, con miras a contar con un órgano directivo con una visión integral y multidisciplinaria, orientada a las necesidades organizacionales de la Fundación, disminuir de diez a siete el número de Directores de la Fundación. Con esto se pretende agilizar el funcionamiento del Directorio en la toma de decisiones claves, además de contar con Directores que dediquen efectivamente parte de su tiempo a la Fundación. **ACUERDO número uno** Por la unanimidad, se acuerda disminuir a siete los miembros del Directorio. **ACUERDO número dos.** Por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio se acuerda

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

modificar la forma de remoción de los Directores, en el sentido ya mencionado en el artículo Sexto de los lineamientos del Directorio, incorporados en el punto tres de la tabla de esta sesión extraordinaria. Un director podrá ser removido de su cargo antes de la finalización de su mandato en los siguientes casos: A) Incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas. B) Incurrir en conflictos de interés no declarados o en conductas que afecten la imagen y los principios de la Fundación. C) Ausencia injustificada a dos reuniones consecutivas o la falta de participación en las comisiones asignadas. D) Por decisión fundada del Comité de Fundadores. **ACUERDO número tres** Por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio se acuerda aumentar el periodo de duración de los Directores de dos a tres años. Teniendo entonces que renovarse o ratificarse el Directorio de la Fundación cada tres años. **ACUERDO número cuatro** El Presidente, informa a los miembros presentes la incorporación de don Bernardo Javier Krause Leyton, RUT número trece millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cinco como nuevo miembro del Directorio. Bernardo es Bioquímico, doctor en Ciencias Fisiológicas, profesor de la Universidad de O'Higgins, experto en epigenética e investigador en el Centro de estudios del abuso y la adversidad temprana, de la Fundación para la Confianza y la Pontificia Universidad Católica, CUIDA. Por lo tanto, es una persona que conoce de cerca el funcionamiento de la Fundación, y los efectos graves que produce el abuso en las personas desde la parte biológica/científica, siendo un gran aporte su incorporación al Directorio de la Fundación. **ACUERDO número cinco.** El Presidente expone, que de acuerdo a lo acordado

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



precedentemente y a las renuncias expuestas en el punto I, corresponde proceder a la renovación del Directorio, con miras a regularizar su constitución ante las autoridades competentes, estableciendo nuevos cargos. Se proponen los siguientes cargos: Presidente: Sr. José Andrés Murillo Urrutia, RUT número doce millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos setenta y siete guión cuatro. Vicepresidente: Sr. James Hamilton Sánchez, RUT número siete millones ochenta mil novecientos diez guión nueve. Tesorera: Sra. María Luisa Andueza Saint, RUT número seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve guión ocho. Secretario: Sr. Octavio Gustavo Vergara Jorquera, RUT número seis millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres guión tres. Directores: Sra. María Josefina Martínez Bernal, RUT número once millones ciento veinticinco mil veinticuatro guión tres. Sr. Juan Sebastián Arteaga Satt, RUT número diez millones seiscientos un mil doscientos trece guión K. Sr. Bernardo Javier Krause Leyton, RUT número trece millones seiscientos setenta mil cuatrocientos cincuenta y siete guión cinco. Los directores antes señalados, estando presentes en la sesión, agradecieron su nombramiento y aceptaron el encargo, asumiéndolo de manera inmediata. **V. ESTRUCTURA DE PODERES DE DIRECTORES** El señor Presidente, explicó que, para una correcta administración de la Fundación, en virtud de su radicación en el extranjero, se hace necesario establecer una nueva estructura de poderes, más fluida, designando para dichos efectos apoderados con poderes suficientes para su administración. Si bien se realizó esto con anterioridad, de todas formas fue difícil actuar en virtud de la necesidad de que dos directores actuaran conjuntamente para poder

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

representar a la Fundación. Es por lo anterior que, el Presidente sugiere una nueva estructura de Poderes que permita la actuación expedita de los Directores a quienes se les dé poder suficiente para representar a la Fundación en los actos que correspondan. Dicho lo anterior se acuerda dejar sin efecto todo poder conferido por el Directorio a los directores con anterioridad, y conferir nuevos poderes. Los directores mandatarios, actuando en la forma que se señalará más adelante, y anteponiendo la razón social a sus firmas, representarán a la Sociedad con la totalidad de las facultades, que se indican a continuación: a) Celebrar contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato, de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto de la Fundación, pudiendo firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes b) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos, corporales o incorporales, raíces o muebles. c) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y administrar aquellas de que la Fundación sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto, suscribir, firmar, aceptar y acordar mandatos de colaboración para el pago automático de cuentas en favor de la Fundación, contratos

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958

de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, hacer y retirar depósitos de dinero, especies y valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito. d) Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la Fundación sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar, revalidar, cancelar y cobrar cheques, solicitar líneas de crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar cheques, suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar, documentar y garantizar las operaciones de créditos, aprobar e impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, y dar instrucciones a bancos particulares y estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras. e) Aceptar la constitución de toda clase de prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Fundación, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren pertinentes. f) Cobrar todo cuanto se adeude a la Fundación por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sean en dinero u otra clase de bienes o valores, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Fundación. g) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el INAPI. El Directorio acordó, por

2881635-1742231214296
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

unanimidad, otorgar los siguientes poderes para representar a Fundación Para la Confianza, con las facultades que para cada uno se indican: A los directores doña MARIA LUISA ANDUEZA SAINT, RUT número seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve guión ocho, y don OCTAVIO GUSTAVO AMARO VERGARA JORQUERA, RUT número seis millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres guión tres, las facultades contenidas entre las letras a) y letra g) antes mencionadas. Estas facultades en su mayoría dicen relación con facultades del plano económico y financiero, y en virtud de su experiencia en el área se les confieren. El uso de estas facultades no requerirá la concurrencia de otro de los miembros del directorio para representar válidamente a la Fundación, y podrán actuar tanto de forma individual como conjunta en cada uno de los actos antes mencionados. Junto con las facultades anteriores, y con el fin de poder asegurar el adecuado funcionamiento y la gestión diaria de la Fundación, el Directorio ha acordado conferir facultades a los directores doña MARIA LUISA ANDUEZA SAINT RUT: seis millones doscientos veintinueve mil seiscientos setenta y nueve guión ocho y don OCTAVIO GUSTAVO AMARO VERGARA JORQUERA RUT: seis millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres guión tres, en sus calidades como Directores de la Fundación, para: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. El uso de estas facultades no requerirá la concurrencia de otro de los miembros del directorio para representar válidamente a la Fundación, y podrán actuar tanto de forma individual como conjunta en cada uno de los actos antes mencionados. El Presidente quiere dejar constancia que, en virtud de los estatutos de la Fundación, el Sr. Vicepresidente tiene idénticas facultades que el Presidente, en el sentido de que al no estar el Presidente en Chile, es el Vicepresidente quien puede ejercerlas previa autorización escrita del Presidente en la forma que considere más expedita, o con posterior ratificación de los actos que realice a nombre de la Fundación. Es por lo anterior, que no se le confieren poderes especiales. **VI. COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** En cuanto a las modificaciones introducidas en los Estatutos de la Fundación por los acuerdos precedentes, resulta necesario actualizar la composición del Directorio. Para este efecto, se propone modificar el artículo OCTAVO de los estatutos, reduciendo de diez miembros a siete miembros la conformación del mismo. Además, se fijará en tres años de duración su período de designación, luego del cual podrá ser renovado según el procedimiento realizado ante el Registro Civil. Se propone por el Presidente modificar el Artículo Octavo de la dirección y administración de la Fundación de la forma siguiente: "El Directorio estará compuesto por siete personas, entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores.

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

Todos los miembros serán elegidos por el Comité de Fundadores. Los directores ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser renovados al término de su mandato. Los miembros del directorio desempeñaran sus funciones en forma totalmente gratuita." También se debe modificar el artículo NOVENO con tal de armonizar el nuevo texto, ya que se menciona también la duración de los miembros del directorio en sus cargos. El texto que se propone es el siguiente: "ARTÍCULO NOVENO: El fundador ocupará el cargo de Presidente del Directorio por un tiempo indefinido, pudiendo cesar en su cargo por renuncia, por declaración judicial de incapacidad absoluta, o por muerte. Cuando cualquier motivo quedare vacante el cargo del Presidente, ocupado por el Fundador, los restantes miembros del Directorio designarán un nuevo Presidente del Directorio, quien durará hasta la próxima renovación del Directorio, que se efectúa cada tres años. Una vez hecha esta designación, el Directorio en su primera sesión, procederá a designar nuevamente de entre sus miembros a los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario; después de producida la vacancia del cargo de Presidente ocupado por el Fundador, en lo sucesivo, los miembros del Directorio duran tres años en sus funciones, debiendo en la primera sesión, después de la renovación designarse de entre sus miembros a los cargos indicados. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen." **ACUERDO número seis.** Tras un breve debate, por la unanimidad de los miembros del Directorio se acuerda modificar los estatutos en el sentido propuesto por el Presidente. **V. APROBACION DE ACUERDOS, FORMALIDADES Y TEXTO**

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



REFUNDIDO. ACUERDO número siete. Por unanimidad se acuerda que los acuerdos adoptados precedentemente se llevarán a efecto de inmediato, sin necesidad de ratificación posterior y el acta de la presente Sesión se dará por aprobada por el solo hecho de aceptarse en este acto por los asistentes de ella, sin ningún ulterior trámite. Se deja constancia de que la asistencia de los directores a esta sesión, se registra por intermedio de medios tecnológicos idóneos al efecto. **ACUERDO número ocho.** Por la unanimidad de los presentes, se faculta a los abogados Matías Ignacio Coddou Cienfuegos, RUT número dieciocho millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta guión cinco, y Josefa Álvarez Ramírez, RUT número diecinueve millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y seis guión K, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con el fin de realizar en general todos los trámites conducentes a la legalización de la modificación de Estatutos acordada en este acto. Asimismo, se les faculta para que puedan rectificar, aclarar, complementar y/o subsanar cualquier error u omisión que adoleciere la presente acta y que fuere necesaria para perfeccionar los acuerdos suscritos. **ACUERDO número nueve.** Con la finalidad de contar con un texto claro que organice los actos de la Fundación, incluyendo las modificaciones antedichas se aprueba el siguiente texto refundido de los estatutos. TITULO PRIMERO.- Denominación, Objeto, Domicilio y Duración.- ARTÍCULO PRIMERO.- Institúyase una Fundación que se denominará "FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA" pudiendo usar además para todos los efectos legales, bancarios, tributarios, comerciales y de cualquier otro orden, el nombre "FPLC". La Fundación se regirá por los presentes estatutos y, en silencio de ellos, por las normas del título

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

XXXIII del Libro I del Código Civil y el Reglamento respectivo. ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de la Fundación será el estudio, difusión, prevención, asistencia, asesoría, capacitación, educación y formación en todo lo referente a actos que atentan contra la dignidad y los derechos de la persona humana, en especial aquellos actos que tienen que ver con el abuso y conflicto de poder en todos sus aspectos, ya sean sociales, laborales, familiares, sexuales, educacionales e institucionales. Para el cumplimiento de sus fines serán actividades preferentes, pero no taxativas, de la Fundación las siguientes: a) Promover, por todos los medios posibles, los derechos de los niños, niñas y adolescentes expresados en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por Chile el año mil novecientos noventa. b) Investigar los actos que atenten contra la dignidad y los derechos de las personas, y realizar e impartir toda clase de cursos, charlas, encuentros, seminarios, simposium, en lo relativo a los fines perseguidos por la Fundación. c) Fomentar el diseño de políticas públicas que promuevan el bienestar físico y espiritual de las personas evitando el abuso y los conflictos de poder. d) Apoyar a las personas que han sido víctimas de abuso, ya sea social, laboral o sexualmente, otorgando atención y asistencia profesional especializada en forma individual o grupal, especialmente a personas de escasos recursos o sin recurso alguno. e) Colaborar en las instancias administrativas y ante las autoridades competentes en materias propias de los objetivos de la Fundación. f) Fomentar el derecho que tienen las personas para recurrir ante la autoridad pública ante los abusos y conflictos de poder. g) Fomentar y apoyar investigaciones en el área de la vulneración de la dignidad y

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



derechos de la persona humana. h) Fomentar el arte y la cultura a fin de lograr el bienestar de las personas víctimas de abuso y su equilibrio emocional. i) Prestar servicios a personas de escasos recursos que respondan a necesidades inmediatas en el ámbito de la salud, y en especial, mediante asesorías sicológicas, sociales, legales y otras de igual naturaleza. j) Efectuar campañas sociales para personas de escasos y sin ningún recurso económico. k) Promover la organización y participación ciudadana en sus diversas formas o niveles. l) Asociarse en forma transitoria o permanente con otras instituciones, nacionales, internacionales o extranjeras, que persigan fines análogos a los de la Fundación. m) Promover la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias en materias propias de los fines de la Fundación. n) Hacerse parte en los juicios que fuese necesario y procedente, y recurrir a los Tribunales de Justicia cuando corresponda. o) Prestar servicios y asesorías en las materias propias de la Fundación a personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. p) Difundir los objetivos de la Fundación haciendo uso de toda clase de medios escritos y audiovisuales pudiendo imprimir y editar libros, folletos, boletines, revistas, periódicos y publicaciones en general; grabar discos, CD, DVD, películas y videos, pudiendo hacer uso de todo tipo de comunicación. q) Promover y fomentar el arte y la cultura, el deporte y la recreación, como medios para restablecer el equilibrio emocional de las personas víctimas de abuso. r) Emitir y otorgar certificaciones, en base a los estándares establecidos por la Fundación, sobre las materias en las cuales desarrolla su objeto, como por ejemplo, referidas a la

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

implementación de protocolos de prevención y acción en casos de abuso sexual en instituciones educacionales, religiosas, empresas, entre otros. ARTÍCULO TERCERO: El domicilio de la Fundación será la Provincia de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de extender su acción a todo el país y el extranjero. ARTÍCULO CUARTO: El plazo de duración de la Fundación será indefinido. TÍTULO SEGUNDO.- Del Patrimonio de la Fundación: ARTÍCULO QUINTO: El patrimonio de la Fundación estará formado por los siguientes bienes: a) Por la suma en dinero efectivo ascendente a un millón de pesos que fue aportado y enterado por el Fundador a la caja de la Fundación; b) Por cualquier otro aporte en dinero o en especies; c) Por las donaciones entre vivos o asignaciones por causa de muerte que le hicieren; d) Por el producto de sus bienes o servicios; e) Por la venta de sus activos; f) Por las erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o del Estado; g) Los aportes o cuotas voluntarias, periódicas o extraordinarias por parte de los miembros colaboradores o asociados o cooperadores de la Fundación, ya sea que ellos consistan en dinero, bienes o servicios gratuitos. h) los bienes raíces o muebles, corporales o incorporales que adquiera a cualquier título durante su existencia; i) Los frutos y rentas de los bienes señalados anteriormente. j) Cualquier ingreso obtenido por medio de cobros de entradas, donaciones o licitaciones públicas o privadas tendientes a la realización de proyectos culturales a través de medios audiovisuales, artes escénicas u otros, que tengan por finalidad la generación de ingresos para la consecución de los fines propios de la Fundación; y k) Cualquier ingreso obtenido por medio de cobros de entradas,

2881635-1742231214296
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.
VM-AG-00046958



inscripciones, donaciones o licitaciones públicas o privadas a través de encuentros deportivos que tengan por finalidad la generación de ingresos para la consecución de los fines propios de la Fundación. ARTÍCULO SEXTO: Podrán existir personas vinculadas a la Fundación, que para estos efectos se denominarán: a) Colaboradores: son aquellas personas naturales que prestan servicios gratuitos a la entidad; b) Asociados o cooperadores: son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que entregarán sus aportes voluntarios y periódicos, en bienes, dineros o servicios gratuitos a la Fundación. Estas calidades se solicitarán al Directorio en forma expresa. La obligación que adquieren es el cumplimiento oportuno de aquello a lo que se comprometieron, especialmente el cumplimiento oportuno de las obligaciones pecuniarias para con la Fundación según lo acordado por el directorio, salvo que éste haya eximido al miembro de dicha obligación. Por su parte, los derechos que adquieren son: recibir una copia de la memoria de actividades, invitaciones a los cursos, seminarios, jornadas, talleres, reuniones o encuentros en que ella se realicen y mantenerlos al tanto de las tareas y obras realizadas. La calidad se pierde por fallecimiento o renuncia del interesado, incumplimiento de los compromisos contraídos con la institución o por acuerdo del Directorio, que no necesitará ser fundado. Las personas jurídicas cumplirán sus obligaciones por medio de su representante legal y perderán esta calidad por disolución, renuncia o acuerdo del Directorio. ARTÍCULO SEPTIMO: Del mismo modo y según lo determine el Directorio podrán existir asesores y/o comités asesores que tendrán por finalidad colaborar con el directorio en estudios y realización de

2881635-1742231214296

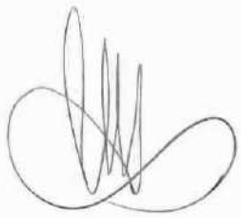
Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

trabajos específicos. No podrán intervenir en las decisiones del Directorio. TÍTULO TERCERO.- Dirección y administración de la Fundación. ARTÍCULO OCTAVO: El Directorio estará compuesto por siete personas, entre los cuales habrá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores. Los miembros serán elegidos por el Comité de Fundadores, con excepción del Presidente. Los directores ejercerán sus funciones por un período de tres años, pudiendo ser renovados al término de su mandato. Los miembros del directorio desempeñaran sus funciones en forma totalmente gratuita. ARTÍCULO NOVENO: El fundador ocupará el cargo de Presidente del Directorio por un tiempo indefinido, pudiendo cesar en su cargo por renuncia, por declaración judicial de incapacidad absoluta, o por muerte. Cuando por cualquier motivo quedare vacante el cargo del Presidente, ocupando por el Fundador, los restantes miembros del Directorio designarán un nuevo miembro del Directorio, quien durará hasta la próxima renovación del Directorio, que se efectúa cada tres años. Una vez hecha esta designación, el Directorio en su primera sesión, procederá a designar nuevamente de entre sus miembros a los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario; después de producida la vacancia del cargo de Presidente ocupado por el Fundador, en lo sucesivo, los miembros del Directorio duran tres años en sus funciones, debiendo en la primera sesión, después de la renovación designarse de entre sus miembros a los cargos indicados. El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los estatutos señalen. ARTÍCULO DÉCIMO: Los cargos de Vicepresidente, Secretario y Tesorero, correspondientes al primer Directorio de la

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



Fundación, serán nombrados por el Fundador. Luego, en lo sucesivo, serán elegidos por votación entre los miembros del Directorio, sirviendo el voto del Presidente como decisorio para casos en los que se verifiquen empates. Las reglas contenidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de lo señalado en el artículo séptimo, en lo que se refiere a la vacancia del cargo de Presidente, cuando es ocupado por el Fundador. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumplan los estatutos y las finalidades perseguidas por ella; b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos. Aprobar los proyectos y programas que se encuentren ajustados a los objetivos de la Fundación; c) Crear toda clase de ramas, sucursales, filiales, anexos, oficinas y departamentos que se estime necesario para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Redactar los reglamentos de la Fundación y las ramas y organismos que se creen para el cumplimiento de sus fines y exigir su cumplimiento a todos quienes participen en la Fundación; e) Llevar un registro completo, tanto de la marcha de la institución como de la inversión de sus fondos, mediante memoria, balance o inventario a que se refiere al letra k del artículo duodécimo, que debe estar a disposición de los donantes o miembros interesados; f) Resolver las dudas y controversias que surjan con razón a la aplicación de sus estatutos y reglamentos; g) Las demás atribuciones que señalen los estatutos y la legislación vigente. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Como administrador de los bienes sociales el Directorio estará facultado para: Comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y transferir bienes raíces, constituir servidumbres y

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar bienes inmuebles; Comprar, adquirir, vender, permutar, dar y tomar en arriendo y administración, ceder y transferir toda clase de bienes inmuebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles; constituir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas, prendas, garantías, y prohibiciones, otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos de mutuo y cuentas corrientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósitos, de ahorro y de crédito, girar y sobregirar en ellas; retirar talonarios y retirar saldos; girar, aceptar, tomar, avalar, endosar, descontar, cobrar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cheques, y demás documentos negociables o efectos de comercio; ejecutar todo tipo de operaciones bancarias y mercantiles; cobrar y percibir cuanto corresponda a la Fundación; contratar, alzar y posponer prendas, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a juntas con derecho a voz y voto; conferir poderes especiales para casos determinados, revocarlos y transigir, aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones; contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmas, endosar y cancelar pólizas; importar y exportar; delegar en el presidente o en uno o más directores, o en un tercero, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y a las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que se celebren, los precios, plazos y condiciones que juzgue convenientes; anular,

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; operar en el mercado de valores; comprar y vender divisas sin restricción; contratar créditos para el cumplimiento de los fines de la institución y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El Directorio deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, salvo en los casos en que estos mismos estatutos señalen un quorum distinto, en caso de empate decidirá el voto del que preside. El directorio sesionará por lo menos una vez cada mes, debiendo sesionar un mínimo de once veces durante el año, en la fecha en que acuerden sus integrantes. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por un acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta. El Directorio podrá sesionar extraordinariamente y para tal efecto el Presidente deberá citar a sus miembros. En estas sesiones sólo podrán tratarse las materias objeto de la citación, rigiendo las mismas formalidades de constitución y funcionamiento establecidas por las sesiones ordinarias en este artículo. El Presidente estará obligado a practicar la citación por escrito, si así lo requieren uno o más directores. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes de manera física, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos,

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

tales como conferencia telefónica o videoconferencia. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo responsabilidad del Presidente o de quien haga sus veces y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. TÍTULO CUARTO.- Del Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Directores. ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Corresponde especialmente al Presidente de la Fundación: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; b) Presidir las reuniones del Directorio; c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al Vicepresidente, Secretario, Tesorero y a otros miembros que el Directorio designe; d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación; e) Nombrar las Comisiones de trabajo que estime convenientes; f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Fundación. Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Director que haya designado el Directorio, los cheques, giros de dinero, letras de cambio, balances y en general todos los documentos relacionados con el movimiento de los fondos de la Fundación; g) Dar cuenta anualmente a los miembros de la Fundación en nombre del Directorio, de la marcha de la institución y del estado financiero de la misma; h) Resolver cualquier asunto urgente que se presente y solicitar a la sesión de Directorio más próxima su ratificación; i) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Fundación; j) Las demás atribuciones que determinen estos estatutos; k) Remitir con la frecuencia que determinen las leyes del Ministerio de Justicia, una memoria y un balance del estado financiero de la

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



Fundación. Los actos del representante de la Fundación son actos de ésta, en cuanto no excedan de los límites del ministerio que se le ha confiado; En cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representando. ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a este le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo. En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Vicepresidente, lo subrogará el miembro que corresponda según un orden de precedencia que se establecerá en la primera sesión el Directorio. En caso de vacancia del cargo, deberá estarse a lo señalado en el artículo octavo de los estatutos. ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Los deberes del Secretario serán los siguientes: a) Llevar el libro de actas del Directorio, y llevar un registro de todas las actuaciones o eventos relevantes de la Fundación; b) Formar la tabla de sesiones del Director, de acuerdo con el Presidente; c) Vigilar y coordinar que tanto los Directores como todos los miembros cumplan con sus funciones y comisiones que les correspondan conforme a los estatutos o reglamentos o les sean encomendadas para el mejor funcionamiento de la Fundación; d) Firmar las actas en calidad de Ministro de Fe de la institución y otorgar copia de ellas debidamente autorizadas con su firma, cuando se lo solicite algún miembro del Directorio; e) Calificar los poderes antes de las elecciones; f) En general, cumplir todas las tareas que le encomienden. En caso de ausencia o imposibilidad

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

transitoria del Secretario, subrogará el miembro que corresponda según un orden de procedencia que se establecerá en la primera sesión de directorio. En caso de vacancia del cargo, deberá estarse a lo señalado en el artículo octavo de estos estatutos. ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Las funciones del Tesorero serán las siguientes: a) Depositar los fondos de la Fundación en las cuentas corrientes o de ahorro que ésta abra o mantenga, y firmar conjuntamente con el Presidente o con quien designe el Directorio los cheques o retiros de dinero que se giren contra dichas cuentas; b) Llevar la contabilidad de la institución; c) Mantener al día el inventario de todos los bienes de la institución; d) Presentar anualmente al Directorio el presupuesto de entradas y gastos, el balance del ejercicio, y cada vez que se le solicite, elaborar estados financieros sobre la situación económica de la Fundación; e) en general, cumplir con todas las tareas que le encomiendan. En caso de ausencia o imposibilidad transitoria del Secretario, subrogará el miembro que corresponda según un orden de procedencia que se establecerá en la primera sesión de directorio. En caso de vacancia del cargo, deberá estarse a lo señalado en el artículo octavo de estos estatutos. TÍTULO QUINTO. De la modificación de estatutos y de la Disolución de la Fundación. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Fundación podrá modificar sus estatutos o acordar su disolución sólo por acuerdo del Directorio adoptado por los dos tercios a lo menos de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. El acta de la sesión extraordinaria en que se acuerde la reforma de estatutos o la disolución de la Fundación se reducirá a escritura pública y una copia autorizada de dicha escritura se adjuntará a la

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958



solicitud dirigida a la Municipalidad en que se pide la aprobación del acuerdo que corresponda. La sesión en que se acuerde la reforma de estatutos o la disolución de la Fundación, deberá celebrarse con asistencia de un notario público, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que se establece en los estatutos para su reforma o para la disolución de la Fundación, según sea el caso. En caso de disolución de la Fundación, los bienes que constituyan su patrimonio, pasarán a la Fundación de beneficencia Hogar de Cristo y en caso de que ésta no existiera al tiempo de la disolución, los bienes de la Fundación pasarán al Estado, en los términos previstos en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. Fin de la transcripción del texto refundido. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diecisiete veinticuatro horas. Hay firmas José Andrés Murillo Urrutia, James Hamilton Sánchez, María Luisa Andueza Saint, María Josefina Martinez Bernal, Juan Sebastián Arteaga Satt, Octavio Vergara Jorquera y Bernardo Krause Leyton. **CERTIFICADO. JUAN CRISTIÁN BERRÍOS CASTRO**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular de la Octava Notaria de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery., con oficio en calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos, Santiago, certifica: que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas de "FUNDACIÓN PARA LA CONFIANZA", que se realizó con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, por videoconferencia, tal como se refiere la presente Acta y lo que ella contiene es la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Santiago, treinta de enero de dos mil veinticinco. Hay firma y timbre. JUAN CRISTIÁN BERRÍOS CASTRO Notario Público Suplente." Conforme.-

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

NOTARIA MANQUEHUAL

En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.- Doy Fe.- REPERTORIO número 3282 -2025.-

Josefa Álvarez Ramírez

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE

2881635-1742231214296

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

VM-AG-00046958

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excma. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

2881635-1742231214296

INUTILIZADO

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
OCTAVA NOTARIA
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO DE CHILE